



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

Neiva, diecinueve (19) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Según prevé el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en proveído del diecinueve (19) de agosto del 2021, visible a folios 377 al 382 del expediente electrónico, mediante el cual declaró «...*la nulidad desde la sentencia proferida el dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva, Huila, que resuelve la presente acción constitucional, para que se vincule y notifique a los participantes inscritos en la OPEC 126534, cargo de Gestor III, Nivel Jerárquico: Profesional, Código 303, Grado 3, que se adelanta mediante proceso de selección DIAN N°1461 de 2020. Las pruebas practicadas e informes rendidos conservan su validez, de conformidad a lo establecido en el artículo 138 del Código General del Proceso.*»

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, se ordenará vincular a los participantes inscritos en la OPEC 126534, cargo de Gestor III, Nivel Jerárquico: Profesional, Código 303, Grado 3, que se adelanta mediante proceso de selección DIAN N°1461 de 2020, otorgándole el término de dos (2) días para que emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia, previa notificación y traslado del escrito de tutela.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** OBEDÉZCASE y CÚMPLASE a lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en proveído del diecinueve (19) de agosto del 2021.

**SEGUNDO:** VINCULAR como litisconsorte a los participantes inscritos en la OPEC 126534, cargo de Gestor III, Nivel Jerárquico: Profesional, Código 303, Grado 3, que se adelanta mediante el proceso de selección DIAN N°1461 de 2020, otorgándole el término de dos (2) días para que emitan pronunciamiento respecto de la solicitud tutelar de la referencia, previa notificación y traslado del escrito de tutela.

**TERCERO: OFICIAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que a través de su plataforma notifique el presente auto junto con el traslado del escrito de tutela a los participantes inscritos en la OPEC 126534, cargo de Gestor III, Nivel Jerárquico: Profesional, Código 303, Grado 3, que se adelanta mediante proceso de selección DIAN N°1461 de 2020.

**CUARTO: OFICIAR** a la oficina de soporte técnico de la rama judicial el fin de que se realice la publicación del presente auto junto con el traslado del escrito de tutela



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA - HUILA**

en el espacio de novedades del portal web de la rama judicial y en el micrositio de este Despacho, para efectos de notificar la presente acción a los participantes inscritos en la OPEC 126534, cargo de Gestor III, Nivel Jerárquico: Profesional, Código 303, Grado 3, que se adelanta mediante proceso de selección DIAN N°1461 de 2020.

**QUINTO:** COMUNICAR esta providencia a los sujetos legitimados para intervenir, preservando el debido proceso y garantizando el derecho a la defensa (artículo 16, Decreto 2591 de 1991).

**NOTIFÍQUESE**



**EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA  
JUEZ**

Rad: 2021-163/NP